



Resolución Ministerial

Lima, 14 de ABRIL del 2023

Visto, el Expediente N° DIGEP020230000122, que contiene la Nota Informativa N° D000228-2023-DIGEP-MINSA y el Informe N° D000057-2023-DIGEP-DIPLAN-FCM-MINSA, emitidos por la Dirección General de Personal de la Salud; el Memorandum N° D001198-2023-OGGRH-MINSA y la Nota Informativa N° D000123-2023-OGGRH-ODRH-ECCDO-MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° D001018-2023-OGPPM-MINSA y la Nota Informativa N° D000414-2023-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000410-2023 OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y, es la máxima autoridad en materia de salud, tiene entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud de la población;

Que, asimismo, de acuerdo con el inciso 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057;



C. MESTAS



A. AVILA



S. YANCOURT



VERAMENDI L



L. CHUNGA



I. ASCARZA

Que, para dicho fin, el mencionado artículo dispuso también la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, de la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, se han identificado registros vacantes creados en el marco de la Ley antes acotada, los mismos que cuentan con el financiamiento correspondiente;

Que, ante la existencia de los registros vacantes antes mencionados, así como, frente a la creciente demanda en la atención de los servicios básicos en salud y la necesidad de requerir del personal de la salud idóneo para cubrir la brecha de los recursos humanos en salud, es menester emitir disposiciones que conlleven para dicho fin;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como de realizar su seguimiento y evaluación;

Que, a fin de garantizar el fortalecimiento de la capacidad resolutoria y mejorar la capacidad de respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, resulta necesario establecer disposiciones generales a ser observadas por las unidades ejecutoras de salud que cuentan con registros vacantes registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, para la realización de sus procesos de contratación respectivos, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Personal de la Salud propone la aprobación de un documento técnico que establece disposiciones generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, destinados a cubrir los registros vacantes creados en el AIRPSH, en el marco del numeral 27.7 del artículo 27 de la Ley N° 31358, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los servicios de salud a través del cierre de brechas de los recursos humanos en salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;





Resolución Ministerial

Lima, 17 de ABRIL del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIERREZ PALOMINO
Ministra de Salud



C. MESTAS



A. AVILA



S. YANCOURT



A. VERAMENDI L.



L. CHUNGA



I. ASCARZA

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS
VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA
LEY N° 31538



I. OBJETO:

Establecer disposiciones generales a ser observadas por las unidades ejecutoras de salud que cuentan con registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para la realización de sus procesos de contratación respectivos, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

II. FINALIDAD:

Los presentes lineamientos tienen por finalidad establecer pautas generales orientadas a ser consideradas obligatoriamente en el desarrollo los procesos de contratación de personal mencionados en el OBJETO de los presentes lineamientos, destinados a continuar con el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria en los establecimientos de salud a nivel nacional, mediante el cierre de brechas de recursos humanos en salud.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, son de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que cuenten con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 **Ley N° 31538**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 4.2 **Decreto Legislativo N° 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- 4.3 **Decreto Legislativo N° 1161**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 4.4 **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, Reglamento del decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su modificatoria.
- 4.5 **Directiva N° 0002-2023-EF/50.01** "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 **Definiciones:** Para efectos de los presentes lineamientos se deben tener en cuenta



las siguientes definiciones:

- a. **Área usuaria:** Es el órgano o unidad orgánica de la unidad ejecutora que cuenta con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.
- b. **Unidad Ejecutora en salud:** Para efectos de los presentes lineamiento son consideradas como tales aquellas que son parte del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, el Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que cuentan con registros vacantes creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538.
- c. **Registro Vacante:** Es el puesto a ser contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que cuenta con presupuesto y se encuentra como registro vacante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.

VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

Para el desarrollo de los procesos de contratación a los que aluden los presentes lineamientos, obligatoriamente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 6.1 Los registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, son cubiertos a través del desarrollo de convocatorias de personal mediante procesos de contratación administrativa de servicios-CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.
- 6.2 Los procesos de contratación, se rigen de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo denominado "Cronograma de actividades del proceso de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538". En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de seguridad y/o situaciones imprevistas que impidan su desarrollo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos podrá modificar el cronograma, lo cual será publicado a través de la sede digital del Ministerio de Salud.
- 6.3 Las convocatorias de personal a llevarse a cabo están destinadas a fortalecer la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención; por tanto, las unidades ejecutoras, únicamente se encuentran autorizadas a contratar personal de la salud (Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales) para dicho propósito.
- 6.4 Para garantizar el financiamiento correspondiente durante los años fiscales subsiguientes, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de las Unidades Ejecutoras, o las que hagan sus veces, deberán cumplir con lo dispuesto en el literal d) del inciso 12.1.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01



"Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

6.5 Prohíbese a las unidades ejecutoras del MINSA, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a efectuar supresiones de los registros creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538; con excepción de los procesos administrativos que devengan de la división, fusión o extinción de una Unidad Ejecutora, o de las supresiones de registros que devengan de la aplicación del inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

6.6 Prohíbese a las unidades ejecutoras del MINSA, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a efectuar modificaciones de las remuneraciones consignadas en los registros creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, bajo responsabilidad.

6.7 El financiamiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos se sujeta a las siguientes reglas:

6.7.1 El financiamiento de las contrataciones se realiza con cargo a los recursos que fueron asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 para financiar los registros CAS autorizados mediante el artículo 27 de la Ley N° 31538, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, sin demandar mayores recursos al tesoro público.

6.7.2 Durante el Año Fiscal 2023, con una periodicidad mensual, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, remiten a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios posteriores al término de cada mes, el avance de ejecución presupuestal de los recursos a los que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 31538, para lo cual el Ministerio de Salud, remitirá los formatos que deberán ser presentados obligatoriamente por las entidades involucradas en los plazos antes mencionados.

6.7.3 Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, se exhorta a las entidades involucradas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que permita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas, evaluar la ejecución y calidad de gasto.

6.7.4 Los recursos a los que se refieren los presentes lineamientos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Salud y a la



normatividad de la materia.

- 6.8 Culminado los procesos de contratación a través de concurso público de méritos al que alude el numeral 6.1 de los presentes lineamientos y de apreciarse en la publicación de resultados finales de la misma que existen registros ofertados declarados desiertos, la unidad ejecutora deberá realizar la convocatoria respectiva para cubrir dichos puestos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del resultado final hasta completar los registros vacantes.

VII. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consideradas dentro de los alcances de los presentes lineamientos dar estricto cumplimiento a lo establecido en los mismos.

Asimismo, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos deviene en el deslinde de responsabilidades administrativas, el que se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud podrá emitir las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de los presentes lineamientos. Cualquier aspecto no previsto, así como las consultas sobre su interpretación o aplicación serán resueltas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- b) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud podrá modificar el Cronograma contenido en el Anexo de los presentes lineamientos.



IX. ANEXO:

Anexo: Cronograma de actividades del proceso de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538.



Resolución Directoral

Ica, 09 de Mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-009011-001 que contiene el Memorando N° 0468-2023-HRI/DE, de fecha 03 de Mayo del 2023, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, para emitir el Acto Resolutivo de CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 31538.

CONSIDERANDO:

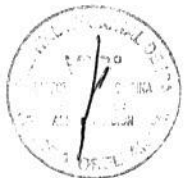
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 03 de Febrero del 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057.

Que, para dicho fin, el mencionado artículo dispuso también la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

Que, de la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, se han identificado registros vacantes creados en el marco de la Ley antes acotada, los mismos que cuentan con el financiamiento correspondiente.

...///



///...

Que, ante la existencia de los registros vacantes antes mencionados, así como, frente a la creciente demanda en la atención de los servicios básicos en salud y la necesidad de requerir del personal de la salud idóneo para cubrir la brecha de los recursos humanos en salud, es menester emitir disposiciones que conlleven para dicho fin;

Que, mediante Memorando N° 0468-2023-HRI/DE; de fecha 03 de Mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva autoriza emitir el Acto Resolutivo para la Conformación de la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN D.L. N° 1057 DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 31538, para el Hospital Regional de Ica.

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; y con la visación de las Jefaturas de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS VACANTES EN EL AIRHSP, CREADOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 31538, bajo el régimen D.L. N° 1057 para el Hospital Regional; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: -----

TITULARES

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ DR. LUIS ENRIQUE AGUIRRE MANRIQUE
Director Adjunto del Hospital Regional de Ica | PRESIDENTE |
| ➤ LIC. ADM. LUIS ALBERTO AYAUJA MALLMA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | SECRETARIO |
| ➤ ABOG. JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | VOCAL |

SUPLENTE

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ DR. MARIO HERNAN ASTOCAZA SULCA | PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. FIORELA LISBETH QUINCHO QUISPE | SECRETARIA |
| ➤ ABOG. EUGENIA ISABEL MALDONADO PILLCO | VOCAL |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados para su conocimiento y disponer que la Unidad competente publique la presente Resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
JLML/J.ORRH.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Julio H. Torres Chang
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761